

Fox. 198. quad. 3. de los corrientes.

76  
de seiscientos ochenta y uno, en que ya era muerto el Lic. Juan de Leon, porque de ella se percibe que quien les diò las Manos con licencia del Cura, fuè el Br. Martin de Acosta y Mesquita, aquel que havia sido Testigo dos veces del Br. Joseph Abellaneda para los Ordenes Sagrados, y q̄ havia declarado ser el contenido en el Breve, en que se le dispensó el defecto de su nacimiento. Y resulta asimismo que los Testigos en este segundo Casamiento de Doña Juana, fueron el dicho Br. Abellaneda, y Antonio Molina.

Fox. 192. quad. 3. de los corrientes.

25. Ygualmente se halla, que al Hijo de Doña Juana Fr. Juan de Olavarría, le hechò el agua en su Bautismo segun consta por las diligencias de San Cosme el Br. Bartholomè Fernandez Pardo con licencia del Cura en el año de seiscientos sesenta, y seis; y este mismo Br. Fernandez Pardo, es el que consta haver hechado el agua seis años antes con igual licencia del Cura en la Certificacion que queda fundado ser la de el Bautismo de Antonio Molina: de modo que atendidas las circunstancias, no tiene duda que Doña Juana fuè Hija del referido Lic. Juan de Leon.

Fox. 220. quad. 3. de los corrientes.

26. Bien claramente lo prueban las Clausulas del Testamèto de D. Juan de Velarde Orofco, Albacea del dicho Licenciado, porque en la sexta declara

77  
ra haverle comunicado Juan de Leon, que a Dña. Juana Molina se le diessen trescientos pesos, y que no se los havia entregado, por no haverse ajustado varias dependencias, y Litigios que havia tenido con la susodichas; sobre cuyo asunto tenia sacadas Censuras que se havian leido; y por esto ordena, que si pusiere demanda Dña. Juana á los Bienes del mencionado Licenciado, y se mandaren pagar los trescientos pesos, se le entregue por cuenta de ellos un vale de ciento, y quinze pesos, que havia suplido á su Hermano el Bachiller Don Joseph Molina.

27. Lo que de esto se infiere es, que Doña Juana era Hija de Juan de Leon, y que por esso le dexò los trescientos pesos, pues ya se ve q̄ de no ser assi, no tenia para que poner Litigios á el Albacea, ni obligarle á sacar censuras; juntandose á esso, que el dicho Velarde en su Testamento expresó ser Hermana del Br. Don Joseph Molina, de quien ya fundado ser Hijo de Juan de Leon; y que el primer Testigo de la prueba de la contraria, que lo fuè Doña Theresa de Cartagena, tiene declarado, que el Albacea del Padre de Antonio Molina, y de sus Hermanos se Apellidaba Velarde, y aunque herrò el nombre llamandole Pedro; esto basta para conocer que el Padre

U de

de los dichos Antonio Molina, y sus Hermanos, fuè el Licenciado Juan de Leon, porque de este fuè Albacea el citado Velarde Orofco (que realmente se llamaba Juan, y no Pedro) y porque no tuvo otro Albaceaigo á su cargo, respecto de que si lo huviera tenido, lo declarara en su Testamento, como declarò el de Juan de Leon.

28. Por lo que mira à la otra Hermana Doña Michaela Molina, que fuè Muger de Juan de Zearreta, y tuvo dos Hijos Religiosos en la Regular Observancia del Sr. San Francisco, lo que se halla es, que en el año de seiscientos ochenta y uno para darle el Havito á el uno de ellos nombrado Fr. Martin Zearreta, se le recibió Informacion, y que los quatro Testigos presentados depusieron el conocimiento del Pretendiente, y el de sus Padres, y Abuelos Paternos, à excepcion de uno que no conociò á el Padre de Juan de Zearreta, sino solo á su Madre. Pero en quanto à los Abuelos Maternos, Padres de Doña Michaela, todos dixeron no haverlos conocido, y el primero diò para ello la razon de haver sido Hija de la Iglesia.

29. Esta declaracion hecha ahora ochenta y nueve años, convence suficientemente, que la dicha Doña Michaela no fuè Hija Legitima de Don Antonio Molina el primero, y

Do-

Fox. 199. quad. 3. de los corrientes.

Doña Leonor de Abellaneda. Y el que lo fuè Espuria de Juan de Leon Abellaneda, lo persuade la Partida de Baptismo del dicho Fr. Martin, que està incerta en la citada Informacion, porque en ella se dice ser Hijo de Juan de Zearreta, y de Michaela Villavicencio, y que fuè su Padrino el dicho Lic. Juan de Leon Abellaneda Presbytero. A que se añade, que en la Partida del Casamiento de la dicha Michaela con el expresado Zearreta, consta igualmente que quien les diò las Manos, fuè el propio Lic. Juan de Abellaneda. Y esto junto con lo que queda referido acerca de los otros Hermanos, no dexa duda de que assi estos, como la dicha Michaela, fueron Hijos del referido Licenciado.

30. La razon es bien clara, porque si se averigua la crianza del Br. Abellaneda, se halla que esta fuè en Casa del Lic. Juan de Leon. Si se registran las diligencias de los Ordenes del dicho Bachiller, se halla ser Hijo de un Eclesiastico, en cuya Casa se criò. Si se reconoce el Titulo de su Capellania, se halla el Lic. Juan de Leon dotandola, y disponiendo su Fundacion. Si se ocurre à la Partida del Casamiento de Juana Molina con Don Francisco Olavarría, se halla à el Lic. Juan de Leon dando las Manos. Si se registra la de el Casamiento de Doña Michaela

Foxa 202. quaderno 3. de los corrientes.

Fox. 202. quad. 3. de los corrientes.

U 2

la con Zearreta, se halla à el Lic. Juan de Leon desposandolos.

31. Si se mira la del Baptismo del Hijo de Doña Michaela Fr. Martin de Zearreta, se halla à el Lic. Juan de Leon de Padrino. Si se ocurre à la Casa donde todos vivieron frente de Jesus Maria, se halla en ella à Juan de Leon como dueño. Con que vease ya, si el Padre de Doña Michaela, y de sus Hermanos, pudo ser aquel Don Antonio Molina, que no se encuentra en Instrumento, ni Partida alguna: ò si sería Juan de Leon, que en todo se hallaba tan de Casa, y como Padre de la Familia?

32. Y que diremos si al mismo tiempo consta que aquellos Don Antonio Molina el primero, y Doña Leonor de Abellaneda, que se suponian por Padres del citado Bachiller, y de sus Hermanos, no se han dado à conocer por la Partida de su Casamiento, ni por las de sus Entierros, ni por sus Testamentos, ni por otro algun documento? Que diremos, si registrados los Libros de las Parroquias, consta que no se hallan sus nombres como debian estar en las Partidas de Baptismos de sus Hijos? Que diremos si solicitadas las dichas Partidas en los tiempos en que correspondia, no se encuentra alguna, en que se pongan por Hijos Legitimos de los expresados?

fados? Que diremos si en la de el Bachiller Avellaneda se pone por Hijo de la Iglesia, segun el Testimonio de sus Ordenes? Que diremos, si en orden à Juana Molina jura un Testigo en San Cosme, ser Hija de Juan de Leon? Que diremos si acerca de Michaela Molina declara otro Testigo en San Francisco, ser tambien Hija de la Iglesia? Y finalmente, que diremos, si en la partida que corresponde al Brazagero se halla la misma expresion?

33. Ya se asentò en el numero 7. de este Punto, que à mas de los tres Hermanos de Molina que se supusieron por Legitimos, tuvo otros que solamente lo fueron de Padre, y que el uno se llamó Juan de Dios. Y en orden à este consta que en el año de mil seiscientos setenta y seis puso demanda sobre alimentos à los Bienes del Lic. Juan de Leon, para lo qual diò Informacion de ser su Hijo ( aunque con la ficcion de suponerse natural ) y de que lo havia criado y alimentado en su compania, y Casa, que como se ha referido era frente de Jesus Maria, cócurriendo à esta Informacion Doña Juana Molina que dixo vivir en Casas Proprias en el expressado paraje, y ser Sobrina del dicho Juan de Leon.

34. Ygualmente consta, que el

Albacea Don Juan de Velarde, se opuso á la pretencion, y para fundar que Juan de Dios havia nacido ya que Juan de Leon no era libre para contraher Matrimonio, y que consequentemente no podia heredar, presentò los Titulos de Ordenes, por donde se reconocia que treinta y seis años antes se havia Ordenado *in Sacris* el dicho Juan de Leon, y que de Tonzura, y quatro grados lo estaba desde el año de seiscientos, y diez y siete. Y asimismo por lo que mira á la declaracion de Juana Molina, notò el que dixesse ser Sobrina baxo de juramento: en que es de reflexar, que no negò el que tuviesse inmediata relacion, ò Parentesco, sino el que fuesse Sobrina, que era el modo en que podia explicarse, por no serle licito descubrir claramente que era Hija de Juan de Leon, cuyo litigio no consta que se llegasse á concluir.

35. De esto se deduce, que el Padre de Antonio Molina, fuè el dicho Juan de Leon, porque este lo fuè de Juan de Dios, y fuè el que vivió frente de Jesus Maria, y el que dexò por Albacea á Velarde: que son las demonstraciones, ò señas, que segun lo articulado por la contraria, y declarado por sus Testigos concurrían en el Padre de su Visabuelo. Y se deduce igualmente, que siendo el dicho Moli-

na Hermano de Padre del citado Juan de Dios, tuvo el mismo defecto de ser Hijo de Persona Eclesiastica.

36. A esto se debe agregar, por lo respectivo al proprio Molina Brazagero, que este se confesò Huerfano al casarse. Que el hecho de articularse por tal, quien tenia noticia de sus Padres, y en un Acto en que se passa por la acercion del interessado, y se asienta la calidad que expresa, supone que havia mayor defecto que ocultar. Que dixo los Padres de su Muger, y no los suyos, siendo asì que aunque huviesse muerto, no havia impedimento para individuar los q̄ havian sido. Que en las Amonestaciones lo publicaron Huerfano, sin que lo embarazasse, ò contradixesse. Que en la Certificacion de Baptismo de Fox. 107. quaderno 3. se dice ser Hijo de la Iglesia, y no hay otra Partida que pueda ser suya. Que en el dicho Baptismo hechò el agua en el año de seiscientos, y sesenta el Br. Bartholomè Fernandez Pardo, y que este mismo fuè el que Baptizò seis años despues á Fr. Juan de Olavarría, Hijo de Juana Molina.

37. Tambien se debe añadir, que por la Certificacion del Sagrario de la Santa Iglesia Cathedral consta, que no se halla ningun Antonio Molina, y Doña Leonor de Villavicencio que puedan ser Padres del expressado Bra-